



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	8 DE JUNIO DE 2011	Suplemento 7174 B
-----------	-----------------------	--------------------	-----------------------------

No.- 28035

ACUERDO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PARAISO, TABASCO
2010-2012



ACUERDO QUE ESTABLECE EL TABULADOR DE PERCEPCIONES, COMPENSACIONES Y BONIFICACIONES NETAS MENSUALES, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO.

TEC. CRISTÓBAL JAVIER ANGULO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO, A PROPUESTA DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION, HAGO SABER:

QUE EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE CON FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, EN EL SUPLEMENTO E DEL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 7121, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO, PUBLICÓ EL TABULADOR DE PERCEPCIONES SALARIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SU ADMINISTRACIÓN.

SEGUNDO.- QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RECIBIRÁN UNA REMUNERACIÓN ADECUADA É IRRENUNCIABLE POR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEO, CARGO O COMISION, QUE DEBERÀ SER PROPORCIONAL A SUS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DETERMINADA POR LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

TERCERO.- QUE UNO DE LOS OBJETIVOS DE ESTA ADMINISTRACIÓN ES LA DE OPTIMIZAR RECURSOS MUNICIPALES, PARA SER DESTINADOS A UN MAYOR NUMERO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS PARA LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO.

CUARTO.- QUE PARA ESTE PROPÓSITO SE REQUIERE ESTABLECER UN TABULADOR DE PERCEPCIONES CON RANGOS MINIMOS Y MAXIMOS CON BASE EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES APROBADAS POR EL CABILDO, QUE REGIRÁ DURANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2010-2012.

ACUERDO

ÚNICO.- SE INFORMA LOS SUELDOS O REMUNERACIONES MENSUALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO, TABASCO, MISMOS QUE SON LOS SIGUIENTES:

TABULADOR

CARGO	MINIMO	MAXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL	76,950.00	170,000.00
SINDICO DE HACIENDA	22,300.00	98,600.00
REGIDOR	20,500.00	96,800.00
DIRECTOR	25,900.00	105,000.00
SECRETARIO	25,900.00	105,000.00
ASESOR	24,200.00	71,200.00
SECRET. PARTICULAR	22,900.00	60,000.00
SUBDIRECTOR	15,400.00	60,000.00
SECRETARIO TECNICO	14,100.00	46,400.00
COORDINADOR GENERAL	14,500.00	78,000.00
COORDINADOR DE ÁREA	14,400.00	48,000.00
JUEZ CALIFICADOR	9,400.00	19,700.00
AFANADOR	2,600.00	7,500.00
AGENTE	3,000.00	9,500.00
AGENTE DE TRANSITO	3,000.00	9,500.00
ALMACENISTA	2,700.00	7,500.00
ANALISTA	5,000.00	10,500.00
ASISTENTE SOCIAL	5,250.00	12,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3,000.00	9,500.00
AUXILIAR CONTABLE	6,500.00	23,500.00
AUXILIAR DE COMPRAS	2,800.00	7,600.00
AUXILIAR DEL PROCURADOR	2,800.00	7,700.00
AUXILIAR GENERAL	4,800.00	9,500.00
AYUDANTE DE COCINA	2,800.00	8,000.00
AYUDANTE	2,700.00	7,900.00
BARRENDERO	2,500.00	7,600.00
BIBLIOTECARIA	2,350.00	7,200.00
BOMBERO	2,500.00	7,800.00
BUZO	7,500.00	12,500.00
CHOFER	4,400.00	19,800.00
CHOFER DEL PRESIDENTE	9,000.00	21,000.00
COCINERO	3,500.00	9,000.00
CABO	3,000.00	7,800.00

CARGO	MINIMO	MAXIMO
CARPINTERO	2,500.00	7,500.00
CHECADOR	1,700.00	5,400.00
DOCTOR	11,500.00	16,500.00
ELECTRICISTA	2,500.00	7,900.00
ENCARGADO TALLER MECANICO	5,000.00	11,500.00
ENCARGADO DEL SONIDO	6,800.00	15,000.00
ENCARGADO	7,000.00	13,100.00
ESPECIALISTA	4,600.00	9,500.00
COORD. FOMENTO DEPORTIVO	5,700.00	17,500.00
FOMENTO DEPORTIVO	3,000.00	8,000.00
FOTOGRAFO	2,700.00	9,500.00
CHECADOR DE GASOLINA	5,100.00	11,200.00
INSPECTOR	5,000.00	10,500.00
JEFE DE DEPARTAMENTO A	11,500.00	24,500.00
JEFE DE DEPARTAMENTO B	9,200.00	16,900.00
JEFE DE AREA	8,500.00	15,500.00
JARDINERO	3,000.00	9,500.00
LOCUTOR DE EVENTOS	7,000.00	13,200.00
MACHETERO	2,500.00	7,500.00
MAESTRA DE CORTE Y CONFECCIÓN	2,600.00	7,600.00
MAESTRO DE DANZA	6,900.00	12,800.00
MAESTRO ARTES MARCIALES	2,800.00	7,900.00
MAESTRO DE ACADEMIA	2,600.00	8,900.00
MAESTRO DE PINTURA	2,500.00	7,900.00
MAESTRO TAMBORILERO	2,500.00	8,400.00
MARIMBERO	2,500.00	8,400.00
MECÁNICO	2,450.00	6,400.00
MENSAJERO	2,500.00	7,800.00
NIÑERA	2,800.00	8,400.00
OFICIAL REG. CIVIL	9,000.00	22,400.00
OFICIAL	2,800.00	8,900.00
OPERADOR	4,700.00	10,000.00
OPERADOR RETROEXCADORA	4,700.00	10,000.00
PANTEONERO	2,500.00	7,400.00
PROMOTOR	2,500.00	7,900.00
RECOLECTOR	2,600.00	7,900.00
ROTULISTA	3,700.00	10,300.00
SECRETARIA	3,500.00	10,100.00

CARGO	MINIMO	MAXIMO
SECRETARIA A	4,100.00	8,800.00
SECRETARIA B	2,500.00	8,300.00
SUB-COMANDANTE	2,500.00	6,800.00
SUB-OFICIAL	4,100.00	8,800.00
SUPERVISOR	4,500.00	11,500.00
TERAPISTA	2,700.00	7,900.00
TRABAJADORA SOCIAL	2,880.00	8,400.00
VELADOR	2,500.00	7,900.00
VIGILANTE	2,600.00	7,900.00

LOS MONTOS ESTABLECIDOS PODRÁN MODIFICARSE POR LOS INCREMENTOS AL SUELDO BASE Y SUS IMPACTOS EN LAS PRESTACIONES, QUE AUTORICE EL CABILDO.

LAS DIRECCIONES DE FINANZAS, PROGRAMACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, ANUALMENTE REVISARÁN EL TABULADOR Y PONDRÁN A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO LOS RESULTADOS.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE TABULADOR SE APLICA CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE SE SOLICITA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 65, FRACCION VII Y 86 FRACCION VIII, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO.- QUEDA ABROGADO EL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 121, SUPLEMENTO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010.

C. CRISTOBAL JAVIER ANGULO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CARLOS JOSE GIL TORRES
SECRETARIO GENERAL DEL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PARAISO, TABASCO
2010 - 2012



PRESIDENCIA

C. TRINIDAD JESÚS LÓPEZ DOMÍNGUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO

No. 28936

ACUERDO

TEC. CRISTOBAL JAVIER ANGULO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO, EN LA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2010 Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES II Y IV, PRIMER PARRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO; 29, 38, PARRAFO TERCERO Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL TECNICO CRISTOBAL JAVIER ANGULO Y AL SINDICO DE HACIENDA C. ANTONIO ALEJANDRO SASTRE, DONAR A FAVOR DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, UNA FRACCIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO, PARA LOS EFECTOS DE LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE PROCURACION DE JUSTICIA, EN LAS QUE ESTARAN UBICADOS, LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, ASÍ COMO LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, INSTALACIONES DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE Y UN LABORATORIO PERICIAL EN ESTE MUNICIPIO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que uno de los principios fundamentales de esta administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes preservando la dignidad de la persona humana y en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Constitución Política del estado libre y Soberano de Tabasco;

SEGUNDO.- Que dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Paraíso, coadyuvando con los órdenes de gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes;

✓ **TERCERO.-** Que atento a lo anterior, y tomando en cuenta que mediante la escritura pública seis mil quinientos cincuenta y nueve, de fecha diez de diciembre del año dos mil nueve. Ante la fe del licenciado FÉLIX JORGE DAVID GONZÁLEZ, Notario Público Número treinta y cuatro, del patrimonio inmueble federal de ciudad de Villahermosa, Tabasco. En ejercicio en el Estado, se hizo constar el acto de **CONTRATO DE DONACION DEL PREDIO RUSTICO URBANO, UBICADO EN CONJUNTO HABITACIONAL LAS PALMAS, RANCHERÍA CEIBA, CARRETERA FEDERAL PARAÍSO - EL BELLOTE, PARAÍSO, TABASCO;**

CUARTO.- Que consta también el escrito con número, de oficio PGJ/SI/040/2010 de fecha 22 de enero de dos mil diez signado por el licenciado **NICOLAS BAUTISTA OVANDO**, en funciones de subprocurador de investigaciones de la Procuraduría General de justicia del Estado de Tabasco, donde solicita la donación de un predio, para la construcción de un Edificio Ministerial en el que estarán ubicados: la Agencia del Ministerio Público de éste Municipio, Oficinas Administrativas, instalaciones del Servicio Médico Forense y un Laboratorio Pericial, en este Municipio;

QUINTO.- Que de las constancias que obran en los archivos, se Advierte que el predio ubicado en: **EN AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS, ESQUINA CALLE PRIVADA FLOR DE CAÑA, L 1 Y 2, MZ 20, CONJUNTO HABITACIONAL LAS PALMAS, RANCHERÍA CEIBA, DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**, con una superficie de 2,970.87 M2., dos mil novecientos setenta punto ochenta y siete metros cuadrados. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: **AL NORTE: 63.99 MTS. CON CALLE PRIVADA FLOR DE CAÑA, AL SUR: 66.33 MTS. CON CALLE EXISTENTE DEL EJIDO PUERTO CEIBA, AL ESTE: 55.10 MTS. CON MANUEL ADOLFO HERNÁNDEZ TEJEDA, Y AL OESTE: 37.70 MTS. CON PASEO DE LAS PALMAS;**

SEXTO: Que del predio propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco, ubicado en **AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS, ESQUINA CALLE PRIVADA FLOR DE CAÑA, L 1 Y 2, MZ 20, CONJUNTO HABITACIONAL LAS PALMAS, RANCHERÍA CEIBA, DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**, con una superficie de 2,970.87 M2., dos mil novecientos setenta punto ochenta y siete metros cuadrados, se donará a título gratuito la fracción con una superficie de 2,970.87 M2., dos mil novecientos setenta punto ochenta y siete metros cuadrados, que contiene las siguientes colindancias: **AL NORTE: 63.99 MTS. CON CALLE PRIVADA FLOR DE CAÑA, AL SUR: 66.33 MTS. CON CALLE**

EXISTENTE DEL EJIDO PUERTO CEIBA, AL ESTE: 55.10 MTS. CON MANUEL ADOLFO HERNÁNDEZ TEJEDA, Y AL OESTE: 37.70 MTS. CON PASEO DE LAS PALMAS;

SÉPTIMO: Que debido a lo anterior y derivado de las diversas gestiones que ha realizado por una parte la PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, en el sentido de que el H. AYUNTAMIENTO DE PARAISO, TABASCO DONE A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, la fracción descrita en el punto próximo pasado y tomando en cuenta que en dicho terreno tiene un uso de suelo de área viable para donación por no contener vestigios arqueológicos, históricos, artístico. Según dictamen emitido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en su oficio número 099 de fecha 01 de junio signado por el L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, en funciones de Director del Centro INAH con sede en Tabasco, con lo cual se acredita que la Fracción en cuestión es apta para la construcción de áreas de infraestructura y equipamiento urbano, como lo es el edificio ministerial, por lo que es factible la autorización al ciudadano Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda para que en representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco, done dicha fracción única y exclusivamente para los fines antes señalados;

OCTAVO: Que la fracción del predio ubicado en AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS, ESQUINA CALLE PRIVADA FLOR DE CAÑA, L 1 Y 2, MZ 20, CONJUNTO HABITACIONAL LAS PALMAS, RANCHERÍA CEIBA, DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, con una superficie de 2,970.87 M2. Resulta ser factible de donarse pues de lo establecido en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, no exige la aprobación del congreso del estado para las enajenaciones, permutas o donación de bienes propiedad del Municipio, la que conforme a los artículos 115, fracción II Y IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, se contempla a favor de los municipios, la libre administración de su hacienda no siendo necesaria la autorización del congreso del Estado para que los ayuntamientos puedan enajenar y/o donar sus bienes inmuebles, y por lo mismo dispongan de los mismos par fines lícitos solo con la autoridad del cabildo, máxime que este criterio ha sido señalado por la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN LAS CONTRAVERSIAS CONSTITUCIONALES NÚMEROS 187/2001 Y 19/2001 DE LAS QUE DERIVA LA JURISPRUDENCIA VISIBLE EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA TOMO: XVIII, AGOSTO DE 2003, TESIS: P.7J.36/2003 PAGINA: 1251. CON EL RUBRO Y EL TEXTO SIGUIENTE: "BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO CUALQUIERA NORMA QUE SUJETE A

LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN DEBE DECLARASE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115, FRACCION II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999". El desarrollo legislativo e histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos revela que el municipio libre es la base sobre la que se constituye la sociedad nacional, como lo demuestra los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como, la municipal de 1983, la judicial de 1984 y la municipal de 1999, siendo esta última donde se destaca la voluntad del órgano reformado en pro de la consolidación de su autonomía, pues libera de algunas de sus injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de Gobierno, más que como una entidad de índole administrativa, con un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legislativas y expresamente constitucionales que conservan los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior el texto adicionado del inciso de la fracción I del artículo 115 Constitucional debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean esas las injerencias admisibles de la legislatura local en la actividad municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tomar negatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino mas bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuales serán los supuestos en que los actos, relativos al patrimonio o inmobiliario municipal requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del ayuntamiento. Mas no los autoriza para elegirse en una instancia mas exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta; de ahí que cualquiera norma que sujete a la aprobación de la legislatura local la disposición de bienes inmuebles de los municipios, al no encontrarse inconstitucional. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el 14 de julio, aprobó con el numero 39/2003, la tesis jurisprudencial, que antecede México, distrito Federal, a 14 de julio de 2003, de lo anterior, es considerado superado cualquier decreto relacionado con la administración del patrimonio y mobiliario municipal;

NOVENO.- Que además de lo anterior y con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos por la ley, la comisión edilicia de la Dirección de Obras y Asentamientos Humanos se constituyó en este lugar donde se ubica el predio en cuestión en compañía del personal de las direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento,

en donde se constató que la fracción que se subdividirá de dicho predio es acto para la construcción del edificio ministerial;

DÉCIMO.- Que en relación con el considerando anterior y en base de los dictámenes en los cuales se diagnostican que la fracción del predio a donar es viable para la construcción del edificio ministerial, mediante oficio DOP/607/2011, de fecha cuatro de junio de dos mil once signado por el Ingeniero JOSÉ MARIA CAMPILLO RONQUILLO, Director de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial Y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento, envía el deslinde del área de donación en el cual será construido el edificio antes señalado mismo que nos indica una superficie de 2,970.87 M2., dos mil novecientos setenta punto ochenta y siete metros cuadrados;

UNDESIMO.- En base a lo establecido en el artículos 181, fracción II y 187 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del estado de Tabasco y lo señalado mediante oficio DOP/607/2011, signado por el Ingeniero JOSE MARIA CAMPILLO RONQUILLO, Director de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento, se autoriza la subdivisión de 2,970.87 M2., dos mil novecientos setenta punto ochenta y siete metros cuadrados. Quedando exenta de pago, ya que es una área de donación perteneciente al H. Ayuntamiento del municipio de Paraíso, Tabasco y será utilizada para la construcción del Edificio Ministerial, quedando con las siguientes colindancias: AL NORTE: 63.99 MTS. CON CALLE PRIVADA FLOR DE CAÑA, AL SUR: 66.33 MTS. CON CALLE EXISTENTE DEL EJIDO PUERTO CEIBA, AL ESTE: 55.10 MTS. CON MANUEL ADOLFO HERNÁNDEZ TEJEDA, Y AL OESTE: 37.70 MTS. CON PASEO DE LAS PALMAS;

DUODECIMO.- Que toda vez que el bien que se dona es un inmueble propiedad del municipio Paraíso, así acreditado en el considerado tercero de este acuerdo, ya que dicho bien se donará a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, para la construcción del Edificio Ministerial, el cual albergará las instalaciones de las agencias del ministerio público, así como las oficinas administrativas, instalaciones del servicio médico forense y un laboratorio pericial, el mismo estará exento del pago del impuesto de traslación de dominio según lo dispone el artículo 155, fracción cuarta de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y 109 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Tabasco, pues además pasaría a formar parte del patrimonio del gobierno del estado de tabasco;

DECIMOTERCERO.- Que en virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II y IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción X y XXIII, 36 fracciones I, II y IV, 38 Tercer Párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento expedir las disposiciones administrativas para el desarrollo del Municipio, planeando su desarrollo económico y social, así como autorizaren, su caso la enajenación o gravamen de los bienes propiedad del municipio, por lo que se aprueba el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Cabildo en sesión extraordinaria, de fecha cuatro de junio del año 2011, autoriza al Presidente Municipal Constitucional, el Técnico CRISTOBAL JAVIER ÁNGULO Y AL SINDICO DE HACIENDA, ANTONIO ALEJANDRO SASTRE, para que en representación del H. Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, donen a título gratuito, dado el propósito para que se destinará la fracción del predio ubicado en AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS, ESQUINA CALLE PRIVADA FLOR DE CAÑA, L 1 Y 2, MZ 20, CONJUNTO HABITACIONAL LAS PALMAS, RANCHERÍA CEIBA, DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, con una superficie de 2,970.87 M2., dos mil novecientos setenta punto ochenta y siete metros cuadrados. Cuyas medidas y colindancias establecidas en el considerando **UNDECIMO** del presente acuerdo a favor de la PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, representado en este acto por el Doctor GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE, en funciones de PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, única y exclusivamente para la construcción y funcionamiento del Edificio Ministerial, dada las consideraciones Expuestas en el cuerpo del presente acuerdo, debiéndose otorgar el título de propiedad correspondiente ante notario público;

SEGUNDO:- Quedan a cargo del beneficiario el pago de los respectivos derechos o gastos administrativos a que haya lugar, la expedición y debida inscripción a la Subdirección de Catastro del Municipio de Paraíso, Tabasco, y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, del título de propiedad quedando exento del pago de impuesto de traslación de dominio, en términos del artículo 115 Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 109 Fracción I, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco;

TERCERO.- Se instruye al Lic. Jesús Trinidad Pérez, Director de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento, para que en coordinación con el personal comisionado de la Procuraduría General de Justicia del Estado, realicen todas y cada uno de los trámites para realizar la donación; así mismo, se instruye al Ing. José María Campillo Ronquillo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que ordene al personal a su cargo, competente, coadyuven con el personal técnico y administrativo de la SAOP Y PGJ del Estado, en los trabajos previos a la construcción del Centro de Procuración del Justicia y

durante su ejecución, como son, medición y relleno del terreno, medición y rehabilitación de caminos de acceso, y todo lo factible que sea competencia de este H. Ayuntamiento hasta la culminación y entrega de la obra;

CUARTO.- Como consecuencia de la donación que se autoriza en este acto, queda sin efecto la donación hecha mediante acta extraordinaria de cabildo número cinco, de fecha diez de agosto de dos mil diez; y

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en cumplimiento del mismo, con fundamento en el artículo 93, fracción I, V, y XV de la Ley Orgánica de los Municipios, remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un Ejemplar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, así como a la Subdirección de Catastro de este H. Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, para su debida inscripción y demás efectos legales que corresponda.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DE PARAISO, TABASCO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2011.

LOS REGIDORES

TEC. CRISTOBAL JAVIER ANGULO

Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal

DR. CARLOS JOSE GIL TORRES

SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO.



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

C. ANTONIO ALEJANDRO SASTRE

Segundo Regidor Propietario y Sindico de Hacienda

C. MARIA DE LOS ANGELES WILSON VERA

Tercer Regidor Propietario

C. RODOLFO DIAZ DOMINGUEZ

Cuarto Regidor Propietario

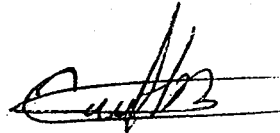
C. JUAN ALVAREZ SANCHEZ

Quinto Regidor Propietario



C. VICTOR ARIAS DOMINGUEZ

Sexto Regidor Propietario



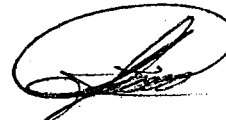
C. CANDELARIA HERNÁNDEZ MARQUEZ

Séptima Regidor Propietario



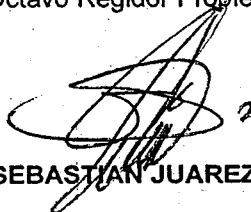
C. MAGALY CHACHA GONZALEZ

Octavo Regidor Propietario



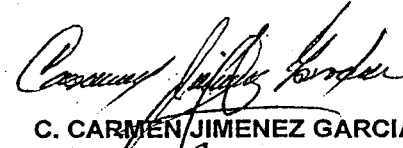
C. YOLANDA DEL C. DE LA CRUZ ARIAS

Noveno Regidor Propietario



C. SEBASTIAN JUAREZ PEREZ

Decimo Regidor Propietario

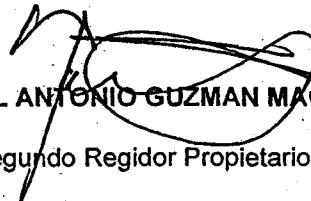


C. CARMEN JIMENEZ GARCIA

Decimo Primer Regidor Propietario por el

Principio de representación proporcional

Por el Partido Revolucionario Institucional



C. MIGUEL ANTONIO GUZMAN MAGAÑA.

Decimo Segundo Regidor Propietario por el

Principio de representación proporcional por el

Partido Acción Nacional.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.